

1.120.40-13.1- 735591

CIRCULAR INFORMATIVA No. 735591

Santiago de Cali, octubre 26 de 2020

PARA: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL NIVEL CENTRAL, NIVEL MUNICIPAL Y NIVEL NACIONAL QUE FUNCIONEN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y PERSONAL DE DERECHO PRIVADO QUE EJERZA FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

DE: SUBGERENTE DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN - UAEIRGT

Asunto: Obligación de presentación de la declaración y pago simultáneo de las retenciones realizadas por concepto de Estampillas Departamentales indistinto del medio de pago.

Pese a que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria – UAEIRGT, ha expedido circulares y orientaciones para que las Entidades que actúan como agentes retenedores de las estampillas departamentales cumplan con sus obligaciones, la Subgerencia de Fiscalización observa que aún se incurre en errores que derivan en la omisión, extemporaneidad o mora de las declaraciones.

Teniendo en cuenta que además de las consecuencias tributarias, el incumplimiento (total o parcial) de los deberes relacionados con las estampillas tiene implicaciones de naturaleza administrativa, disciplinaria, fiscal y penal, la Subgerencia de Fiscalización reitera:

1. Las autoliquidaciones tributarias de estampillas departamentales son declaraciones de retenciones en la fuente. Por esta razón, les son aplicables las siguientes reglas especiales:
 - a. Deben presentarse y pagarse en forma simultánea (ver numeral 4 del Art. 287 de la Ordenanza 474 de 2017).
 - b. Son ineficaces de pleno derecho cuando se presentan sin pago total (ver Art. 580-1 del Estatuto Tributario Nacional).
 - c. El no pago de las retenciones constituye una infracción penal, reglada por el artículo 402 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
2. En consideración a que, en algunos casos, según el medio de pago optado, los bancos ya no intervienen físicamente para efectos de la presentación y pago de las declaraciones, pues éste se hace vía electrónica, se implementó el procedimiento para que se realicen los pagos vía transferencia electrónica a través de un botón PSE.

Cuando el responsable opta por éste mecanismo, debe tener presente que el pago NO reemplaza la presentación y en todos los casos la declaración y el soporte de pago debe remitirse dentro de las fechas límite de presentación al buzón de correo presentacionestampillas@valledelcauca.gov.co

Esa cuenta de correo es la única habilitada y válida para cumplir con el deber de declarar. El envío a otros buzones no tiene efecto legal y por tanto el responsable se entenderá omiso.

3. Las declaraciones y comprobantes enviados a la cuenta de correo presentacionestampillas@valledelcauca.gov.co deben remitirse en formato PDF. con calidad y resolución suficiente que permita su lectura y procesamiento. otro formato utilizado para enviar la información no serán tenidas en cuenta, configurándose omisión del período fiscal.
4. Para el caso de los periodos fiscales en cero (0) por no haberse realizado operaciones sujetas, la UAEIRGT ha implementado un informe de Retenciones en Cero, que se diligencia vía web. El informe se debe imprimir, suscribir, digitalizar y enviar al buzón de presentacionestampillas@valledelcauca.gov.co o físicamente ante la UAEIRGT.
5. La UAEIRGT ha elevado requerimiento de información a los Agentes Retenedores que por las razones indicadas en éste documento son omisos. Ese requerimiento debe ser atendido dentro del plazo concedido, so pena de la imposición de la sanción por no enviar información de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional y sin perjuicio de las sanciones por no declarar, los intereses de mora y la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación cuando ello proceda.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020



ZORAIDA BRAVO PINEDA

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas Y Gestión Tributaria

Elaboró y transcribió: Laura Lorena Gaitán - Profesional Universitaria U.A.E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Revisó: Kathleen Lizeth Villa, Jefe oficina asesora jurídica U.A.E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Revisó: Liliana Rodríguez Rengifo. Subgerente Gestión de Fiscalización U.A.E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria